





Resolución Administrativa

Santa Anita, 15 de diciembre 2017

VISTO

El Expediente N° 17MP-17648-00, sobre contratación adicional de hasta el 25% de menestras.

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N°002-2016-HHV "Adquisición de Alimentos Secos para personas", se suscribió el contrato N°048-2016-HHV para la Adquisición del ítem MENESTRAS.

Que, con Memorándo N° 292-SN-HHV-17 de fecha 13 de noviembre 2017, la Jefa del Servicio de Nutrición y el Jefe del Dpto. de Apoyo al Tratamiento, solicitan la Contratación Adicional del 25% del citado producto, indicando que se requiere para la continuidad en su abastecimiento.

Que con Memorando N°480-E.T.ADQ.-HHV-17, de fecha 22 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Equipo Técnico de Adquisiciones comunica a la Jefa de la Oficina de Logística los datos de la adquisición solicitada y con Informe N°191-E.T.ADQ.-HHV-17 solicita la aprobación de la Contratación Adicional del 25% del Contrato N° 048-2016-HHV para la Adquisición del ítem MENESTRAS.

Que, el monto correspondiente al adicional del 25% del importe del Contrato, cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 1183 por el importe de S/. 3,074.75 soles emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en fecha 6 de diciembre de 2017.

Que, mediante Memorando N°1028-OL-HHV-17 de fecha 7 de Diciembre de 2017, la Jefa de la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación con Acto Resolutivo de la Contratación Adicional hasta el 25% del Contrato N° 048-2016-HHV.

Que, con Informe legal N°576-OAJ-HHV-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, de jui de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Directora Ejecutiva de Administración, que las prestaciones adicionales de bienes y servicios no pueden exceder el 25% del monto del contrato original, encontrándose dentro del Supuesto normativo prescrito en los Artículos 41° y 174° de la Ley de CI. GARCIA Contrataciones del Estado.



Que, de conformidad con el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N°30225, aprobado con D.S. 350-2015-E.F, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017 que establece en su numeral 139.1. que Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...), resulta procedente expedir acto resolutivo.

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Directoral N° 127-DG-HHV-2017 del 03 de mayo del 2017, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística.

SE RESUELVE:

C.I. GARCIA C.

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a la Oficina de Logística, para que disponga la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el importe de S/. 3,074.75 soles (TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES) equivalente al 25% del Contrato N° 048-2016-HHV derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N°002-2016-HHV "Adquisición de Alimentos Secos para personas", por los fundamentos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Logística efectué la formalización de lo dispuesto en el artículo primero, según lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Registrese y Comuniquese,

MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Hermilio Valdizán"

Lic. Adm. Maria Mildred Ruiz Villacorta
Directora Elecutiva de Administración

Rrv/
Distribución:
DG
Logística